

Municipalidad Villa de Merlo (S.L.)

Expediente Nota N° 1666

Villa de Merlo, San Luis, 23 de Julio de 2026.-

Entro 24.07.2026

ORDENANZA N° VII - 1204-C.D.-2026 -

Salio AUTORIZA TARIFAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO – JULIO
2026.-

Intervino [Firma]

VISTO:

Las Notas Recibidas N.º 051, 074 y 149-C.D.-2026, ingresadas a este Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de las mencionadas Notas, el Sr. Gerente del Servicio de Transporte Urbano "El Merlino S.R.L." ha solicitado un aumento de tarifas. -

Que la solicitud se fundamenta en la situación actual del país, y se considera razonable para superar los desafíos futuros y seguir brindando un servicio de calidad a la Villa de Merlo, teniendo en cuenta los costos operativos, insumos y otros aspectos necesarios para el funcionamiento del servicio. -

Que el último incremento autorizado fue concedido mediante la sanción de la Ordenanza N.º VII-1200-C.D.-2026.-

Que resulta pertinente que el Servicio de Transporte Público Urbano contemple, en su prestación, horarios compatibles con los ingresos y egresos de los establecimientos educativos de la ciudad, a fin de garantizar un acceso adecuado de los estudiantes al servicio. -

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD VILLA DE MERLO, SAN LUIS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: AUTORIZAR el siguiente **CUADRO DE TARIFAS** para el Servicio de Transporte Público de pasajeros de nuestra Villa:

- Boleto General	----- -	\$1.500,00.-
- Boleto Pasajero Frecuente (Mínimo 20 unidades)	----- -	\$1.300,00 c/u.-
- Boleto Educativo Único	----- -	\$800,00.-
- Boleto para personas con discapacidad	----- -	Sin cargo. -

Sobre este artículo aplicar lo normado en el Art. 1º de la Ordenanza N.º 1159-C. D-2009.-

ARTICULO 2º: La Empresa Concesionaria del Servicio de Transporte Público de Pasajeros, queda autorizada a solicitar la documentación que acredite la calidad de estudiante, docente y personas con discapacidad. -

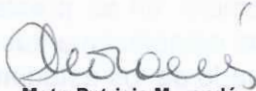
ARTÍCULO 3º: ESTABLECER que la Empresa Concesionaria del Servicio de Transporte Público de Pasajeros deberá adecuar sus frecuencias y franjas de prestación del servicio a los ingresos y egresos de los establecimientos educativos de la ciudad, garantizando condiciones adecuadas de accesibilidad, regularidad y continuidad para los estudiantes. -

ARTICULO 4º: DEROGAR en todas sus partes la Ordenanza N.º VII-1200-C.D.- 2026, sancionada con fecha 14/05/26.-

ARTICULO 5º: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y OPORTUNAMENTE, ARCHÍVESE. -



Dr. Jorge H. Flores
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Villa de Merlo - San Luis



Mgtr. Patricia Morandé
Presidente
Concejo Deliberante
Villa de Merlo - San Luis